



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de - 2

la República del Ecuador, a los CATORCE días

del mes de MARZO -

ESCRITURA DE AUMENTO DE de mil novecientos o -

CAPITAL Y REFORMA Y CODI chenta y tres, ante -

FICACION DE ESTATUTOS SO mi, Doctora Ximena -

CIALES DE LA COMPAÑIA "MA Moreno de Solines,

DERAS PRESERVADAS S.A. Notaria Segunda de -

(MAPRESA) ". - este Cantón, compare -

CUANTIA DE:- S/ 2'400.000,00 ce:- El señor Licen -

Dí 3 Copias. - ciado Rafael Serrano

Puig, en su calidad -

de Gerente General -

de Maderas Preserva

das S.A. (MAPRESA),

a nombre y en representación de esta Compañía

y debidamente autorizado por la Junta General

extraordinaria de accionistas, conforme consta -

de los documentos que como habilitantes se acom -

pañan a la presente escritura. - ✓ El comparecien -

te es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado -

en esta ciudad, de estado civil casado, mayor de -

edad, capaz para contratar y contraer cuales -

quier clase de obligaciones, a quién de conocer -

le doy fe, y me pide elevar a escritura pública -

el contenido de la siguiente minuta que hoy me -

presenta y que dice como sigue:- ✓ S E Ñ O R A

N O T A R I A :- Sírvase extender y autorizar -

Ximena

en el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una de la cual consten el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos sociales de Maderas Preservadas S.A. (MAPRESA), contenidos en las siguientes cláusulas: - PRIMERA :- Otorga esta escritura el señor Licenciado Rafael Serano Puig, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General de Maderas Preservadas S.A. (MAPRESA), a nombre y en representación de esta Compañía y debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria de accionistas reunida en Quito, el diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. - SEGUNDA :- Antecedentes :- a). - Maderas Preservadas S.A. (MAPRESA) es una compañía anónima que se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución número dos mil novecientos treinta y siete de doce de Mayo de mil novecientos setenta y dos. - b). - El capital social de un millón de sucres con que se fundó la Compañía ha sido elevado por cinco ocasiones, hasta llegar a la suma de doce mi-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2da.

llones de sucres que es con el que cuenta actual

mente, mediante escrituras públicas otorga-

das ante el Notario Segundo del Cantón Quito,

doctor José Vicente Troya Jaramillo en las si-

guientes fechas: veinte de Junio de mil nove-

cientos setenta y tres, tres de Julio de mil nove-

cientos setenta y cuatro, siete de Julio de mil

novecientos setenta y siete, veinte y nueve de-

Septiembre de mil novecientos setenta y ocho y

catorce de Octubre de mil novecientos ochenta. -

En estas escrituras constan también algunas re-

formas a los estatutos sociales y todas ellas -

han sido aprobadas por el señor Superintenden

te de Compañías e inscritas en el Registro Mer

cantil del Cantón Quito. - ✓c). - El capital social

se encuentra íntegramente pagado. - ✓d). - La -

Junta General Extraordinaria de Accionistas de

MAPRESA reunida el diez y siete de Marzo de-

milnovecientos ochenta y dos acordó un nuevo-

aumento de capital social, varias reformas a los

estatutos y la codificación de los estatutos y sus

reformas, de conformidad con lo que se expre-

sa en las cláusulas siguientes. - T E R C E R A: -

A u m e n t o d e C a p i t a l, R e f o r

m a y C o d i f i c a c i ó n d e E s -

t a t u t o s: - Con los antecedentes antes indica-

dos, el señor Licenciado Rafael Serrano Puig,

en su calidad de Gerente General de Maderas -

Preservadas S.A. (MAPRESA) y a nombre y

en representación de esta compañía, declara:

/a).- Que se aumenta el capital social de MADE
RAS PRESERVADAS S.A. (MAPRESA) en la su-
ma de dos millones cuatro cientos mil sucres,
de modo que el capital social queda fijado en la
suma de CATORCE MILLONES CUATRO CIENTOS
MIL SUQUES (S/ 14'400.000,00). - /b).-

Que el pago del capital materia de este aumen-
to se lo hará tomando de la reserva legal de la
compañía la suma de UN MILLON SEIS CIENTOS
MIL SUQUES (S/ 1'600.000,00), y, de las re-
servas facultativas, la cantidad de ocho cientos
mil sucres (S/ 800.000,00). - /c).- Que por el

capital materia de este aumento se emitirán -
dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y -
nominativas de un mil sucres cada una, numera-
das del doce mil uno al doce mil cuatro cientos,
inclusive; - /d).- Que las dos mil cuatrocientas
acciones ordinarias y nominativas de mil sucres

cada una que corresponden a este aumento de
capital fueron suscritas por las personas y en
el número que consta en el acta de Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas de Maderas -
Preservadas S.A. (MAPRESA) reunida el diez -
y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y -
dos que se incorpora a esta escritura en copia -
certificada. - /e).- Que se reforman el artículo



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

Quinto y el literal d) del artículo décimo ter-

13 MAY 83

4

cero de los estatutos sociales de Maderas Pre-
servadas S.A. (MAPRESA) en la forma que -
consta en el Acta de la Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas de esta Compañía de diez
y siete de Marzo de mil novecientos ochenta
y dos antes mencionada; y, /f). - Que se codifi-
can los estatutos sociales constantes en la Es-
critura de Fundación de la Compañía junto con -
las reformas efectuadas posteriormente, inclu-
yendo entre estas las acordadas por la Junta -
General Extraordinaria de Accionistas de diez -
y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y
dos indicada anteriormente, en la forma que -
consta en el texto aprobado por esta Junta Gene-
ral Extraordinaria, que aparece en la copia -
certificada del acta de dicha Junta General -
Extraordinaria que se acompaña y que usted, se-
ñora Notaria, se servirá insertar como parte -
integrante de esta escritura. - /MAPRESA. - MA-
DERAS PRESERVADAS S.A. - /ACTA DE LA JUN-
TA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-
TAS DE MADERAS PRESERVADAS S.A. (MAPRE-
SA), REUNIDA EL DIA MIERCOLES DIEZ Y SIE-
TE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
DOS. - /En Quito, hoy día miércoles diez y sie-
te de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, -
a las diez y nueve horas y quince minutos, en -

[Firma manuscrita]

1 las oficinas de la planta industrial de la Com-
2 paña ubicadas en el kilómetro once de la Ca-
3 rretera Panamericana Sur, en la parroquia-
4 Chillogallo del cantón Quito, se reúnen todos-
5 los accionistas de Maderas Preservadas S.A.
6 (MAPRESA), por si mismos o por medio de-
7 representantes, o apoderados, de manera que-
8 se halla representada la totalidad del capital
9 social, y manifiestan su deseo de constituirse-
10 en Junta General Extraordinaria de Accionis-
11 tas. - El Gerente General-Secretario, señor-
12 licenciado Rafael Serrano Puig, por indicación
13 del Presidente señor Francisco Peña Durini, -
14 conforme la lista de asistentes y certifica-
15 que se encuentra representado todo el capital-
16 social de doce millones de sucres que está in-
17 tegramente pagado y dividido en doce mil accio-
18 nes nominativas ordinarias de mil sucres cada-
19 una, y que cada una de tales acciones, por estar
20 liberadas, da derecho a un voto en la junta
21 general. - El Presidente solicita al Secretario-
22 que dé lectura a la lista de los accionistas que
23 concurren a esta junta, con la indicación del
24 número de acciones que corresponde a cada uno-
25 de ellos. - El Secretario certifica que dicha
26 nómina es la siguiente:-----

27 ✓ NOMBRE DEL ACCIONISTA:-

ACCIONES QUE

REPRESENTA:-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 28.

AUDICON, C. Ltda., representada por

15 MAY 83

su apoderado señor Licenciado Alber-

to Velasco Ponce. - 25

BORJA PEÑA JOSE JOAQUIN 3.135

BORJA PEÑA RAFAEL 409

BORJA PEÑA RODRIGO, representado

por su apoderado señor Pedro Pablo

Borja Pallares. - 377

COMERCIAL Y FIDUCIARIA, C. Ltda.

representada por su apoderado general

señor Diego Sáenz Pérez. - 480

DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO 195

INTUR C. LTDA., representada por su

Gerente señor Andrés Pérez Espinosa. - 548

MALDONADO SAMANIEGO PATRICIO, -

representado por su apoderado señor

Pedro Pablo Borja Pallares. - 7

PEÑA DURINI C. LTDA., representada

por su Gerente General señor Marcelo

Peña Durini. - 249

PEÑA DURINI FERNANDO 258

PEÑA DURINI FRANCISCO 1.793

PEÑA DURINI MARCELO 2.154

PEÑA DURINI ROBERTO 1.620

PEÑA DURINI SANTIAGO 151

PRODISEC C. LTDA., representada -

por su Gerente señor Fernando Peña

Durini. - 243

SANDOVAL PEREZ BAYARDO, menor

de edad, representado por el señor-

Diego Sáenz Pérez en ejercicio del-

poder conferido por el padre de es-

te accionista. 11

SERRANO PUIG RAFAEL 73

VELASCO PONCE ALBERTO 172

Total de acciones representadas:- 12.000

Se hallan representadas doce mil acciones no-

minativas ordinarias de mil suéres cada una,

con un valor nominal total de DOCE MILLONES

DE SUCRES, que es el monto del capital suscri-

to y totalmente pagado de la Compañía.- Pre-

sida la sesión el Presidente, señor Francisco-

Peña Durini y actúa como Secretario de acuer-

do con los estatutos, el Gerente General señor

Licenciado Rafael Serrano Puig.- El Presiden-

te declara instalada la sesión y como se encuen-

tra representada la totalidad del capital social

por los concurrentes, éstos deciden por una-

nimidad constituirse en Junta General Extraor-

dinaria y universal, en base de lo dispuesto-

por el Artículo doscientos ochenta de la Ley-

de Compañías, para tratar en ella de un nuevo-

aumento del capital social, forma de pago del-

mismo, suscripción de las acciones, reformas-

de los estatutos sociales y codificación de éstos.-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

Luego de deliberar sobre estos puntos, la Jun-

13 MAY 63

ta General adopta, con el voto favorable de-

todos los concurrentes, las siguientes resolu-

ciones:- PRIMERA :- Que se aumente-

el capital social de MADERAS PRESERVADAS,

S.A. (MAPRESA) en la suma de DOS MILLO

NES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES (S/ 2'400.

000,00), de modo que quede fijado en CATORCE

MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SUCRES (S/

14'400.000,00). - SEGUNDA :- Que el -

pago del capital materia de este aumento se -

haga tomando de la reserva legal la suma de-

un millón seis cientos mil sucres y, de las re-

servas facultativas, la suma de ocho cientos-

mil sucres. - TERCERA :- Que las dos-

mil cuatro cientos acciones ordinarias y nomina-

tivas de mil sucres cada una que corresponden-

a este aumento de capital, son suscritas por -

las personas y en el número que luego se men-

ciona, y que el pago se efectuará en la forma-

expresada anteriormente y según se detalla a -

continuación:-----

<u>NOMBRE DEL SUS-</u>	<u>NUMERO DE</u>	<u>VALOR S/:-</u>
<u>CRIPTOR.</u>	<u>ACCIONES-</u>	
	<u>QUE SUSCRI-</u>	
	<u>BE. -</u>	
AUDICON C. Ltda.	5	5.000,00
Borja Peña José Joaquín	627	627.000,00

1	Borja Peña Rafael	82	82.000,00
2	COMERCIAL Y FIDUCIARIA		
3	C. LTDA. -	96	96.000,00
4	Durini Terán Manuel Fran		
5	cisco. -	39	39.000,00
6	INTUR, C. Ltda. -	110	110.000,00
7	Maldonado Samaniego Pa -		
8	tricio. -	2	2.000,00
9	PEÑA DURINI C. Ltda. -	50	50.000,00
10	Peña Durini Fernando	52	52.000,00
11	Peña Durini Francisco	358	358.000,00
12	Peña Durini Marcelo	430	430.000,00
13	Peña Durini Roberto	324	324.000,00
14	Peña Durini Santiago	30	30.000,00
15	RODISEC, C. Ltda.	49	49.000,00
16	Riofrío Peña Rodrigo	20	20.000,00
17	Sandoval Pérez Bayardo	2	2.000,00
18	Serrano Puig Rafael	15	15.000,00
19	Borja Peña Rodrigo	75	75.000,00
20	Velasco Ponce Alberto	34	34.000,00
21		2.400	2.400.000,00
22	C U A R T A :- Que los accionistas a quienes -		
23	correspondía fracciones de acción han negocia -		
24	do entre sí esas fracciones, razón por la cual -		
25	hacen constar que no tienen ningún reclamo que -		
26	hacerse entre sí ni a la Compañía respecto a -		
27	la suscripción y pago de las acciones anterior -		
28	mente indicadas. - Q U I N T A :- Que por el -		



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

capital materia de este aumento se emitirán -

dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y -

nominativas de mil sucres cada una, numera -

das del doce mil uno al catorce mil cuatro -

cientos, inclusive. - **S E X T A :-** Que ha -

llándose suscrito todo el capital materia de -

este aumento, no es necesaria la publicación -

del aviso mencionado en el Artículo ciento no -

venta y cuatro de la Ley de Compañías. - **S E P**

T I M A :- Que se reforma el artículo quinto

de los estatutos sociales de Maderas Preser -

vadas S.A., el cual dirá: - **A R T I C U L O**

Q U I N T O :- El capital de la Sociedad es de -

CATORCE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL SU

CRES (\$/ 14'400.000,00), dividido en catorce -

mil cuatrocientas acciones ordinarias y nomi

nativas de mil sucres cada una, numeradas del -

uno al catorce mil cuatrocientos, inclusive. -

Los títulos de las acciones serán firmados por -

el Presidente y el Gerente General. - " Y que -

en el literal d) del artículo décimo tercero, -

luego de las palabras " dos años ", se agregue

la siguiente frase: - " excepto el Comisario -

Principal y el Comisario Suplente, quienes serán

elegidos por el período de un año ". - **O C T A**

V A :- Que se codifica los Estatutos Sociales -

constantes en la escritura de fundación de la -

Compañía, las reformas efectuadas en escritu -

1 ras posteriores y las resueltas por la presen

2 te junta general, de manera que los estatutos -

3 que regirán en lo posterior tendrán el siguiente

4 texto: - **C A P I T U L O P R I M E R O :-**

5 N o m b r e, O b j e t o, D o m i c i l i o

6 y D u r a c i ó n :- **A R T I C U L O P R I**

7 **M E, R, Q :-** " M a d e r a s o P r e s e r v a d a s, S. A. " -

8 (M A P R E S A) es una sociedad anónima que se -

9 rige por los presentes estatutos, por la Ley -

10 de Compañías y más leyes pertinentes. - **A R**

11 **T I C U L O S E G U N D O :-** El domicilio -

12 principal de la sociedad es la ciudad de Quito;

13 podrá establecer sucursales o agencias en o -

14 tros lugares del país o del exterior. - **A R**

15 **T I C U L O T E R C E R O :-** La Sociedad -

16 durará hasta el treinta y uno de Diciembre del

17 año dos mil dos; este plazo podrá ampliarse -

18 por decisión de la Junta General. - **A R T I**

19 **C U L O C U A R T O :-** El objeto de la Socie -

20 dad es el de instalar una planta destinada a -

21 la producción de madera secada y preservada -

22 para construcciones de vivienda y además made -

23 ra preservada para otros usos; dentro de tal -

24 finalidad la Compañía podrá realizar toda cla -

25 se de actos y contratos relacionados directa o -

26 indirectamente con la industrialización y comer -

27 cialización de maderas y con la obtención de -

28 equipos y materias primas destinadas para el -



DRA. XIMENA
MCRENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

efecto. - **CAPITULO SEGUNDO :-**

Del Capital Social y del

Ejercicio Económico :- A R

TICULO QUINTO :- El capital de-

la Sociedad es de Catorce millones cuatro cien

tos mil sucres, dividido en catorce mil cuatro

cientas acciones ordinarias y nominativas de-

un mil sucres cada una, numeradas del uno al

catorce mil cuatro cientos, inclusive. - Los-

títulos de las acciones serán firmados por el-

Presidente y el Gerente General. - **A R T I**

CULO SEXTO :- El ejercicio econó-

mico comprenderá del primero de Enero al-

treinta y uno de Diciembre de cada año. - **C A**

PITULO TERCERO :- De la -

Dirección y Administración :-

ARTICULO SEPTIMO :- La Junta-

General de Accionistas es el órgano supremo-

de la Sociedad. - La administración corres-

ponde al Directorio, al Presidente, al Gerente

General, a los Gerentes y a los subgerentes. -

ARTICULO OCTAVO :- La Junta-

General se constituye por los accionistas y pa-

ra que se reúnan válidamente es necesario que-

esté representado en ella por lo menos la mitad-

del capital social, a menos que la Ley disponga -

otra cosa. - **ARTICULO NOVENO :-**

Las juntas generales de accionistas se reuni-

rán en el domicilio social y serán ordinarias -

y extraordinarias. - ✓ A R T I C U L O D E

C I M O :- El Presidente o el Gerente Gene-
ral, indistintamente, podrán convocar las jun-

tas generales mediante un aviso publicado en -

uno de los periódicos de mayor circulación -

en el domicilio principal de la Compañía, con -

ocho días de anticipación, por lo menos, al -

fijado para la reunión. - ✓ A R T I C U L O

D E C I M O . P R I M E R O :- El accionista -

podrá concurrir personalmente o por medio de -

representante o apoderado que acredite la ca -

lidad de tal mediante instrumento escrito. - ✓ A R

T I C U L O . D E C I M O S E G U N D O :-

La Junta general será presidida por el Presi -

dente de la Compañía y actuará como Secretario -

el Gerente General. - Las acciones darán dere -

cho a voto en proporción al valor pagado por e -

llas. - Las decisiones y designaciones se efec -

tuarán por simple mayoría de votos de los ac -

cionistas presentes, salvo cuando la ley esta -

blezca una proporción diferente. - ✓ A R T I C U

L O D E C I M O T E R C E R O :- Son -

A t r i b u c i o n e s d e l a J u n t a -

G e n e r a l :- a). - Conocer el estado de la -

Compañía, mediante las cuentas, el balance y -

los informes de los administradores y de los -

comisarios y dictar las resoluciones corres -



DRA. XIMENA
MUGRENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

pondientes.- b).- Establecer las normas que -

ESTATUTOS

estime convenientes para el cumplimiento y -

desarrollo de las finalidades sociales.- /c).-

Resolver sobre la distribución de los benefi

cios sociales.- /d).- Nombrar cinco Vocales-

Principales y cinco Vocales Suplentes del Di-

rectorio, un Comisario Principal y un Comisa-

rio Suplente; todos estos funcionarios podrán

.no ser accionistas, ser reelegidos por una o-

más veces y durarán en sus funciones dos años,

excepto el Comisario Principal y el Comisario

Suplente quienes serán elegidos por el período-

de un año, así como fijar la remuneración que

corresponda al Comisario.- /e).- Acordar re-

formas a los estatutos y al capital social.- f).-

Decidir la disolución y liquidación de la Socie-

dad y nombrar un liquidador; y, g).- Resolver-

sobre todos los actos que, según los presentes-

estatutos, no correspondan a otros organismos-

o funcionarios.- A R T I C U L O D E C I

M O C U A R T O :- El Directorio estará in-

tegrado por el Presidente, el Vicepresidente -

y tres Vocales.- El Presidente y el Vicepresi-

dente serán designados por el Directorio de en

tre los cinco Vocales Principales elegidos -

por la Junta General de Accionistas.- Esta de-

signación la efectuará el Directorio en la prime-

ra sesión posterior a la Junta General que e-

[Firma manuscrita]

fectúe tal elección.- El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto y actuará de Secretario, a menos que el Directorio designe a otra persona para estas funciones.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General.- Habrá quorum con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros o de sus respectivos suplentes.- Las decisiones del Directorio deberán tomarse con tres votos conformes, por lo menos.- Cada Vocal tendrá derecho a un voto.- A R T I C U

L O D E C I M O Q U I N T O :- S o n F u n c i o n e s d e l D i r e c t o r i o :-

- a).- Designar de entre los cinco Vocales Principales nombrados por la Junta General de Accionistas, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes lo serán también de la Sociedad y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos una o más veces.- b).- Designar al Gerente General de la Sociedad por el período de dos años, pudiendo ser reelegido por una o más veces.- c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d).- Autorizar al Gerente General para todo acto o contrato de más de un millón de sucres y para aquellos a los cua-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

les se refiere el artículo décimo noveno. - Pa-

13 MAY 83

10

ra los actos y contratos cuya cuantía no pase -

de un millón de sucres, el Gerente General -

no requerirá autorización de otro organismo -

o funcionario. - e). - Resolver el estableci-

miento o supresión de sucursales o agencias. -

f). - Absolver las consultas elevadas por la -

administración. - g). - Dictar el presupuesto -

anual en base de la proforma presentada por -

el Gerente General en el que se fijarán las -

remuneraciones del Presidente, del Vicepresi-

dente, del Gerente General, de los Vocales del

Directorio y de los demás funcionarios, em-

pleados y obreros de la Compañía; vigilar el -

normal desenvolvimiento de la Sociedad y adop-

tar las medidas administrativas o económicas -

que considere convenientes. - y, h). - Proponer -

a la Junta General los dividendos que deberán -

repartirse anualmente a los accionistas, así -

como la constitución de reservas especiales. -

✓ A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-

El Presidente de la Sociedad tiene las siguientes -

atribuciones y deberes: - a). - Presidir las -

Juntas Generales de accionistas y las sesiones -

del Directorio. - b). - Dirigir la administra-

ción. - c). - Cuidar las actividades sociales -

para el cumplimiento de las finalidades de la -

Sociedad. - d). - Informar a la Junta General -

[Firma manuscrita]

y al Directorio sobre el estado de la Sociedad. -

e). - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. - **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO Son atribuciones y deberes del Gerente General (a). - Llevar la administración y la gestión económica de la Sociedad. - b). - Efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a los fines sociales y, especialmente, cuidar de la contabilidad, correspondencia y archivo. -

c). - Nombrar y remover a los empleados. -

d). - Llevar los libros de actas de la Junta General y del Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas. - e). - Llevar la Secretaría de las Juntas Generales y del Directorio. - f). -

Informar a la Junta General y al Directorio sobre el desenvolvimiento de la Compañía. - g). -

Presentar cada año a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias. -

h). - Presentar al Directorio la proforma de presupuesto anual. - i). - Realizar todas las gestiones necesarias para el éxito de los negocios sociales; y, j). - Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. - **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO : - La representa-



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

ción legal de la Sociedad, tanto en lo judicial-

12 MAY 65

11

como en lo extrajudicial y en toda clase de ac-

tos y contratos corresponde al Gerente Gene-

ral.- Por consiguiente este funcionario puede,

sin el concurso de otro, pero con sujeción-

a los presentes estatutos, obligar a la Socie-

dad suscribiendo a su nombre toda clase de con-

tratos civiles, mercantiles, laborales o de-

cualquier otra especie, contraer obligaciones,

especialmente bancarias, firmar documentos -

de cualquier clase, constituir prendas, hipote-

cas u otras cauciones en seguridad de las ope-

raciones de la Sociedad, adquirir bienes muebles

e inmuebles, venderlos, negociarlos, llevar-

cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar o-

avaluar letras de cambio, pagarés a la orden-

u otros documentos de obligación; comparecer-

en juicio a nombre de la Sociedad, como actor-

o demandado, con las más amplias facultades,

aún con las mencionadas en el artículo cincuen-

ta del Código de Procedimiento Civil; y, en ge-

neral, realizar todos los actos y negocios au-

torizados por las leyes y convenientes a la So-

ciedad.- **A R T I C U L O D E C I M O -**

N O V E N O :- El Gerente General puede ejer-

cer libremente sus atribuciones, con las limi-

taciones establecidas en estos estatutos y, ade-

más, con la siguiente:- para adquirir bienes in-

[Firma manuscrita]

1 muebles, venderlos, hipotecarlos o constituir-
2 sobre ellos otros derechos reales, será requi-
3 sito indispensable la autorización del Directo-
4 rio que conste por escrito y estará firmada-
5 por los miembros de éste que hubieren concu-
6 rrido a la respectiva sesión. - Dicho instru-
7 mento servirá de documento habilitante, sin el-
8 cual el acto o contrato no surtirá efecto algu-
9 no. - **A R T I C U L O V I G E S I M O :-**

10 Cuando lo considere conveniente, el Directorio-
11 podrá designar uno o más Gerentes y uno o más
12 Subgerentes. - Sus atribuciones y funciones
13 serán las que el Directorio haga constar en el
14 respectivo nombramiento. - **A R T I C U L O**

15 **V I G E S I M O P R I M E R O :-** En caso-
16 de falta, ausencia o impedimento del Presi-
17 dente, se encargará de la Presidencia el Vice-
18 presidente, el Primer Vocal Principal, el Se-
19 gundo Vocal Principal o el Tercer Vocal Prin-
20 cipal, en el orden indicado. - En caso de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, -
22 le reemplazará el Presidente o quién haga sus-
23 veces. - Si el Gerente General renuncia o falta-
24 definitivamente, el Presidente o el Vicepresi-
25 dente convocará de inmediato al Directorio-
26 para que llene la vacante. - Se entenderá que -
27 la falta es definitiva si dura más de dos meses -
28 y es injustificada. - **A R T I C U L O V I G E**



DRA. XIMENA
MCRENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

S I M O S E G U N D O :- Los funcionarios -

responderán de sus actos ante la Sociedad. -

13 MAY 65

12

El Gerente General es responsable de todos los bienes y valores de la Sociedad; sin perjuicio de esta responsabilidad, los gerentes y subgerentes lo serán de los bienes y valores cuya administración les haya sido encomendada. -

Con este objeto, al iniciar el desempeño de sus funciones recibirán los bienes y valores correspondientes, previo inventario. -

C A P I
T U L O C U A R T O :- Del Comi-
sario :- A R T I C U L O V I G E S I

M O T E R C E R O :- Las funciones del Comisario son las determinadas por la Ley. - En caso de falta, ausencia o impedimento del Comisario Principal, le reemplazará el Suplente. -

C A P I T U L O Q U I N T O :- Del Ba-
lance y del Reparto de -
Utilidades :- A R T I C U L O V I

G E S I M O C U A R T O :- Los administradores de la Sociedad están obligados a realizar, en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre del ejercicio anual, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y presentarlos al Directorio junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Sociedad. - La Junta -

Ximena

General deberá resolver lo que corresponda -

acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. - A R

T I C U L O . V I G E S I M O Q U I N T O :-

Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducir los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Sociedad, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de la Junta General. - A R T I C U L O V I

G E S I M O S E X T O :- La Sociedad formará e incrementará el fondo de reserva legal y las reservas especiales, de acuerdo con lo ordenado y permitido por la Ley, respectivamente. - C A P I T U L O S E X T O :- D e

la D i s o l u c i ó n y L i q u i d a c i ó n :- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O :- La disolución y liquidación de la Sociedad se efectuarán de acuerdo con las normas legales pertinentes. - C A P I T U

L O S E P T I M O :- D i s p o s i c i o n e s G e n e r a l e s :- A R T I C U L O V I G E

S I M O O C T A V O :- En los actos y contratos que realice la Compañía podrá usarse como denominación de ésta la de " M A D E R A S P R E S E R V A D A S S . A . " o la de " M A P R E S A " , que es una contracción de aquella. - A R T I C U L O



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

VIGESIMO NOVENO :- Los presen

15 MAY 83

tes estatutos pueden ser reformados por la -

Junta General, siempre que se aprueben las -

reformas en la sesión convocada para el efec -

to. - NOVENA :- En lo posterior, en las -

menciones que se haga de los estatutos socia -

les, se hará referencia a la codificación que -

antecede. - DECIMA :- Que se autoriza al

Gerente General de Maderas Preservadas S.A.

(MAPRESA) para que otorgue la escritura de -

aumento de capital y reforma y codificación -

de estatutos de acuerdo con lo resuelto por la -

presente Junta General, así como para que -

realice todas las gestiones necesarias para su -

perfeccionamiento. - El Presidente concede -

un receso para la redacción de esta acta. - Reins

talada la sesión se da lectura de ella y se la -

aprueba por unanimidad y sin modificación. - En

el expediente de esta acta se incorporan los -

siguientes documentos: - La lista de los asis -

tentes con la determinación de las acciones que -

representan, el valor pagado por ellas y los -

votos que les corresponda: - los poderes otorga -

dos por los accionistas a quienes han concurrido

como apoderados suyos a esta Junta General,

de acuerdo con lo que aparece en la nómina que -

consta en esta acta; copia de los nombramientos -

de los Gerentes de INTUR, C. Ltda. y de PRO

DISEC, C. Ltda. y del Gerente General de

PEÑA DURINI, C. Ltda., y copia de esta acta -
certificada por el Gerente General-Secretario,
dando fe de que el documento es fiel copia del
original. - Se levanta la sesión a las veintiun
horas y treinta minutos. - Para constancia -
firman el Presidente, el Gerente General-Secre
tario y todos los demás concurrentes a la Jun
ta General. - El Presidente. - El Gerente Gene
ral-Secretario. - (firmado). - Francisco Peña -
Durini, Por sus propios derechos y por AUDI
CON, C. Ltda. - (firmado). - Rafael Serrano -
Puig Por Rodrigo Borja Peña y por Patricio Mal
donado S. - (firmado). - Alberto Velasco Ponce
Por Comercial y Fiduciaria, C. Ltda. y por -
Bayardo Sandoval Pérez. - (firmado). - Pedro -
Borja Pallares por sus propios derechos y -
por Peña Durini, C. Ltda. - (firmado). - Diego -
Sáenz Pérez, por sus propios derechos y por -
PRODISEC, C. Ltda. - (firmado). - Marcelo Pe -
ña Durini por INTUR C. Ltda. - (firmado). - Fer
nando Peña Durini. - (firmado). - Andrés Pérez -
Espinoza. - (firmado). - Joaquín Borja Peña. -
(firmado). - Rafael Borja Peña. - (firmado). -
Manuel F. Durini Terán. - (firmado). - Roberto
Peña Durini. - (firmado). - Santiago Peña Duri
ni. - (firmado). - Rodrigo Riofrío Peña. - La
presente es fiel copia del acta original que se -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

encuentra archivada en el respectivo Libro de -

Actas de Juntas Generales de esta Compañía, -

Lo Certifico. - Quito, a primero de Diciembre
de mil novecientos ochenta y dos. - firmado). -

Licenciado Rafael Serrano Puig, GERENTE GE
NERAL-SECRETARIO DE MADERAS PRESERVA
DAS S.A. (MAPRESA) . - C U A R T A : -

N a c i o n a l i d a d : - Todas las personas -
que han suscrito acciones en el aumento de -
capital a que se refiere la cláusula tercera de -

esta escritura, son de nacionalidad ecuatoria -
na. - Usted, señor Notaria, se servirá agre -
gar al registro a su cargo, como documento ha -
bilitante de esta escritura, la copia del nombra -

miento del Licenciado Rafael Serrano Puig co -
mo Gerente General de Maderas Preservadas -
S.A. (MAPRESA), con las razones de acepta -
ción e inscripción, y agregar las demás cláusu -
las de estilo que aseguren la validez y eficacia -

de este instrumento. - firmado). - Señor Doc -
tor don Rarael Borja Peña. - Abogado del Cole -
gio de Abogados de Quito, con matrícula profe -
sional número treinta y nueve. - D O C U M E N

T O H A B I L I T A N T E : - MAPRESA. -
MADERAS PRESERVADAS S.A. - Quito, a veinte
y uno de Abril de mil novecientos ochenta y dos. -

Señor Licenciado RAFAEL SERRANO PUIG, Ciu -
dad. - Distinguido señor: - En mi calidad de -

[Firma manuscrita]

Presidente de MADERAS PRESERVADAS S.A.

(MAPRESA), cúpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía en sesión de veinte de Abril de mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de dicha Compañía por el período de dos años.- De conformidad con los Estatutos Sociales al Gerente General corresponde la representación legal de la Sociedad, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, sin el concurso de otro funcionario pero con sujeción a los Estatutos Sociales.- Las atribuciones del Gerente General de la Compañía constan en los Estatutos Sociales de la Compañía otorgados mediante escritura pública celebrada el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Mayo de mil novecientos setenta y dos; además en las Reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía que constan en las Escrituras Públicas otorgadas el siete de Julio de mil novecientos setenta y siete y el catorce de Octubre de mil novecientos ochenta ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón-



DRA. XIMENA
MCRENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

el once de Noviembre de mil novecientos seten

ta y siete bajo el número diez y seis mil ^{EN MAYO} qui-

nientos uno y el veinte y tres de Diciembre -

de mil novecientos ochenta bajo el número -

veinte y cuatro mil dos cientos cinco. - Muy -

atentamente, firmado). - FRANCISCO PEÑA

DURINI, Presidente. - ACEPTO el nombramien

to de Gerente General de Maderas Preservadas -

S.A. (MAPRESA) que consta en el oficio que -

antecede. - Quito, veinte y uno de Abril de mil

novecientos ochenta y dos. - firmado). - Rafael

Serrano Puig. - R A Z O N D E I N S -

C R I P C I O N :- Con esta fecha queda ins -

crito el presente documento bajo el número mil

seis cientos cuarenta y cinco del Registro de -

Nombramientos Tomo ciento trece. - Quito, a -

once de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -

REGISTRO MERCANTIL. - /firmado). - El Regis -

trador, doctor Gustavo García/Banderas. - (Exis

te impreso un sello). - Hasta aquí la minuta que

con su documento habilitante, queda elevada a -

escritura pública con todo el valor legal. - Pa -

ra el otorgamiento de la misma, se observaron -

todos los preceptos legales del caso. - Y, leí -

da que ha sido integramente la presente escri -

tura, por mi la Notaria al compareciente, éste -

para constancia, se ratifica y firma conmigo, -

en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, así -

[Firma manuscrita]

como de que a la firma de la misma, dicho com
pareciente me presentó su respectiva cédula -
de identidad para su debida y cabal identifica-
ción, de lo que también doy fe. - firmado). -

Señor Licenciado don Rafael Serrano Puig. - Cé
dula de Identidad número diez y siete - cero ce -
ro nueve tres tres uno cinco - uno. - Cédula Tri -
butaria número cero uno cuatro cuatro cero uno -

✓ Cédula Tributaria de MAPRESA: - número cero
cinco uno cero cero. - ✓ firmado). - La Notaria -

Segunda del Cantón, doctora Ximena Moreno de -
Solines. *X*

✓ Se otorgó ante

mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, en catorce fojas útiles, firmándola en -
Quito, a catorce de Marzo de mil novecientos o -
chenta y tres. -

Ximena Moreno de Solines

~~Dra. Ximena Moreno de Solines. -~~
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON. -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Ru



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

---CON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 12346 de fecha

10

22 de marzo de 1983, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de

Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "MADEIRAS PRESERVADAS S.A." (MAPRESA), otorgada ante

mí el 14 de marzo de 1983; y al margen de la Escritura de Constitución de esta Compañía, otorgada el 8 de mayo

de 1972, ante el Notario Dr. J. Vicente Troya J., cuyo

archivo se encuentra hoy a mi cargo, en el sentido de que se aumentó el Capital, reformaron y codificación sus

Estatutos en virtud de la Escritura primeramente mencionada.-

Quito, 28 de marzo de 1983.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil trescientos cuarenta y seis, de la señor Su-

perintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 45 del Registro

Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción

número 11, de 15 de mayo de 1972, a fs. 37 Vta. del Registro In-

dustrial, tomo 4.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada

de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codifi-

caación de Estatutos de la Compañía "MADERAS PRESERVADAS S.A. MA-

PRESA", otorgada el 14 de marzo de 1983, ante la Notaría Segunda de este Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto - 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial- 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5080.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

